

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

OBJETO:

ENAJENACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENRAL DE LA NACIÓN, SOBRE LAS CUALES SE DECRETÓ EL COMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. – GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6

Presupuesto oficial: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (**\$345.242.994**) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, distribuidos por grupos así:

GRUPO	TIPO DE BIEN	VALOR ESTIMADO DEL AVALUO
1	CETONAS	\$6.062.386
2	THINNER	\$8.654.485
3	HIROCARBUROS(DISOLVENTE)	\$158.105.662
4	SOLIDOS	\$643.455
5	ACIDO SULFURICO	\$42.977.006
6	HIDROCARBURO ACPM	\$128.800.000
TOTAL		\$345.242.994

En aplicación a lo dispuesto en el Capítulo V del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB.

BOGOTÁ D.C.

2020

I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación pone a disposición de los interesados el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **COMPRAVENTA**.

El Pliego electrónico de condiciones del proceso FEAB-EB-000X-2020 estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Que dada la naturaleza y cuantía del presente proceso se usará la modalidad de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA en los términos del numeral 5.1.2.2. del Manual de Contratación del FEAB., dado que es un mercado restringido a nivel nacional y solo quienes cumplan los requerimientos jurídicos pueden acceder a la subasta máxime cuando los bienes sustancias a enajenar pueden ser empleadas en varios procesos productivos puede generarse el interés de una o varias empresas, generando un beneficio mayor para el FEAB.

FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo 1° de la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, dispuso que EL FONDO se organizaría como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y estaría representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1° y 11 de la Ley 1615 de 2013, son funciones de EL FONDO “Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes [que lo integran], de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad” y “Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal.”

El capítulo 5 Sistemas de Administración, del Manual de contratación del FEAB, establece que “En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal”; Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB, son

- ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.
- ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.
- ENAJENACIÓN A TRAVES DE INTERMEDIARIOS IDONEOS.

Adicionalmente se indica que para el presente proceso no hay erogación presupuestal por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes.

El régimen jurídico aplicable a la gestión contractual del FEAB, es el derecho privado, con sujeción a los principios de la función administrativa y la contratación estatal, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1615 de 2013. Además, deberá tenerse en cuenta las directrices, lineamientos, procedimientos y normatividad aplicable, en especial lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, El título 1 de la parte segunda del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo relativo a las normas transversales al sistema de compra pública, y en general las guías y manuales emitidos por la Agenda Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo indicado en la guía para las Entidades Estatales con Régimen especial de contratación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato dependerá de la validación que haga el adjudicatario y el FEAB frente al peso final de las sustancias a enajenar, por cada uno de los grupos conforme a los valores unitarios resultantes al finalizar el evento de subasta

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La entrega a satisfacción queda consignada en el acta de entrega del(los) bien(es) que suscriban las partes para tal fin. Dicho documento será elaborado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: El Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB-puede realizar entregas parciales una vez la sustancia se adjudicada, de acuerdo al cronograma fijado en coordinación con el supervisor del contrato. Dichas entregas estarán supeditadas a los cupos asignados en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) al que resulte como adjudicatario de cada grupo.

Los lugares de ejecución serán por Grupos así:

- Grupo 1: Guarne (Antioquia), Ipiales (Nariño)
- Grupo 2: Guarne (Antioquia), Tuluá (Valle del Cauca).
- Grupo 3: Guarne (Antioquia), Tuluá (Valle del Cauca), Ipiales (Nariño)
- Grupo 4: Ipiales (Nariño)
- Grupo 5: Tuluá (Valle del Cauca), Ipiales (Nariño) y Santa Marta (Magdalena).
- Grupo 6: Santa Marta (Magdalena)

II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, expedida por medio de un comunicado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se

Definiciones	
	conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	<p>Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.</p> <p>Es el documento que se asemeja a la invitación pública prevista en el manual de contratación del FEAB.</p>
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CRONOGRAMA

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR												
PUBLICACION DEL PLIEGO	14 de agosto de 2020 Hasta las 11:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co												
VISITA DE CARACTER TÉCNICO	Entre el 18 y 19 de agosto de 2020 A partir de las 8:00 AM – hasta las 4:30 PM	Los interesados deberán hacer presencia en los lugares donde se encuentran ubicadas las sustancias objeto de enajenación, respecto de las cuales tengan interés en presentar propuesta, por grupos así:												
		<table><tr><td>GRUPO 1</td><td><ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES</td></tr><tr><td>GRUPO 2</td><td><ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA</td></tr><tr><td>GRUPO 3</td><td><ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES</td></tr><tr><td>GRUPO 4</td><td><ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES</td></tr><tr><td>GRUPO 5</td><td><ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA• BASE ANTINARCÓTICOS R8-SANTA MARTA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES</td></tr><tr><td>GRUPO 6</td><td><ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCÓTICOS R8-SANTA MARTA</td></tr></table>	GRUPO 1	<ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES	GRUPO 2	<ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA	GRUPO 3	<ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES	GRUPO 4	<ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES	GRUPO 5	<ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA• BASE ANTINARCÓTICOS R8-SANTA MARTA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES	GRUPO 6	<ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCÓTICOS R8-SANTA MARTA
		GRUPO 1	<ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES											
		GRUPO 2	<ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA											
		GRUPO 3	<ul style="list-style-type: none">• EMPRESA ICVO- GUARNE-ANTIOQUIA• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES											
		GRUPO 4	<ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES											
		GRUPO 5	<ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCOTICOS- TULUA• BASE ANTINARCÓTICOS R8-SANTA MARTA• BASE ANTINARCOTICOS- IPIALES											
GRUPO 6	<ul style="list-style-type: none">• BASE ANTINARCÓTICOS R8-SANTA MARTA													

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0001-2020

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 20 de agosto de 2020 Hasta las 5:00 P.M.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones Y/O Plazo para la expedición de adendas	24 de agosto de 2020 Hasta las 7:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Recepción de manifestación de interés, requisitos habilitantes, recibo de consignación- Diligencia de cierre	27 de agosto de 2020 10:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Entre el 27 y el 31 de agosto de 2020 Hasta las 11:59 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de ofertas.	31 de agosto de 2020 Hasta las 11:59 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación y oportunidad para subsanar	Hasta el 2 de Septiembre de 2020 hasta las 5:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la evaluación y Publicación listado de Proponentes habilitados para participar en el evento de subasta Publica Virtual (SOLO SI EL INFORME INICIAL DE EVALUAUCIÓN ES MODIFICADO)	4 de septiembre de 2020 hasta las 11:59 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
<u>SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL</u> Audiencia de apertura de sobres económicos – evento de subasta pública virtual	7 de septiembre de 2020 10:00 AM	SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TEAMS BAJO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 11
Expedición de adjudicación o declaratoria de desierto	8 de septiembre de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
	Hasta las 11:59 pm	
Suscripción del contrato.	9 de septiembre de 2020 hasta las 11:59 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Devolución del Valor Consignado	Hasta el 7 de octubre de 20220	

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

3.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.4. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente al FEAB.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0001-2020

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberá tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

- a) Registro de proveedores
- b) Configuración de cuentas
- c) Creación de proponente plural
- d) Presentar observaciones
- e) Presentar ofertas
- f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.5. Indisponibilidad

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

<https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co. Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0001-2020

(presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

- a) El número de Proceso;
- b) Objeto
- c) Señalar claramente al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FGN como contratante.
- d) El nombre del usuario en la plataforma
- e) Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
- f) El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tomada en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, el FEAB comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3.6. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

“(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos,

cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta.”¹

1. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *“al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”*.

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en *“la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.”²*

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de La Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

3.8. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.10. Reserva Durante El Proceso De Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana,

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/31801>

² Resolución 3269 del 14 de junio de 2016

debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.11. Declaratoria de Desierta

El fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas;
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos, previstos en el pliego de condiciones;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.12. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- 1) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
- 2) Intenten para su favor enterarse indebidamente de información o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- 3) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
- 4) Cuando para el mismo proceso (o grupo) se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.
- 5) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- 6) Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.
- 7) Cuando el proponente no allegue o no diligencie en forma completa el Anexo de Propuesta económica.
- 8) Cuando el *valor unitario del grupo o grupos al cual presenta* propuesta económica **SEA INFERIOR AL VALOR ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DEL MERCADO SECTOR** publicado por la entidad en el Portal Único de Contratación -SECOP.

- 9) Cuando se presente una oferta parcial.

3.13. Cronograma

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico del pliego de condiciones electrónico del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma, por ejemplo: Fecha límite para presentación de observaciones, fecha límite para presentar ofertas.

Nota: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario.

3.14. Observaciones al pliego de condiciones y su documento complementario.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección “Observaciones al Pliego de Condiciones” del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Presentar observaciones”.

3.15. Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de que el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados por el FEAB al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por el FEAB. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

3.16 Garantías.

En el presente proceso no se considera necesario la constitución de garantías, por cuanto los proponentes para participar en el mismo deben cancelar inicialmente el 20% del valor base del presupuesto de cada grupo o grupos objeto de enajenación y al cual presente ofrecimiento, valor que perderá en el evento de adjudicarse el bien y no cancelar el saldo dentro del término previsto en los pliegos de condiciones.

4 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de enajenación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0001-2020

desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Creación de Proponente Plural”.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en hasta el término de traslado del informe de evaluación de acuerdo al cronograma establecido. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de “Mensajes” del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término de traslado del informe de evaluación**.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección “Notificaciones” del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón “Opciones”, de conformidad con el cronograma del proceso.

• PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Presentar Ofertas”.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

• REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II para Régimen Especial, en los procesos que se adelantan a través de Subasta Pública, no permite segmentar los sobres (esto es sobre de requisitos habilitantes y sobre económico), los proponentes interesados al momento de presentar su oferta, deberán remitir el archivo que contiene el anexo de propuesta económica con una contraseña, con el fin de que el mismo solo pueda abrirse y darse a

conocer solo hasta la fecha indicada en el cronograma del presente proceso. Adicionalmente deberá solicitar a FEAB la respectiva confidencialidad a efectos de que el mismo no sea publicado en la fecha de cierre.

- **RETIRO DE LA OFERTA**

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas".

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.*
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.*
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.*
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.*
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.*

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION"**, en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de

su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

Nota: En caso de presentar la oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar en la oferta el poder debidamente otorgado con presentación personal ante notario tanto el apoderado como el poderdante.

4.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Como requisito habilitante para participar en el presente proceso, los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del grupo o grupos sobre los cuales tenga interés, en presentar oferta, de conformidad con la relación descrita en el numeral 1.3 de LA MANIFESTACIÓN DE NECESIDAD, así como los valores indicados en el numeral **4.2.1. DEPOSITO BANCARIO, del pliego de condiciones**. El valor consignado con la presentación de la manifestación de interés será imputado al valor total que sea asignado como monto de cada uno de los grupos del presente proceso de contratación.

- NOTA: La persona de la oferta debe ser la misma a nombre de quien se constituyó el depósito.
- **Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor del FEAB.**

4.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Remitir al cuestionario electrónico.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

4.1.4 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

Remitir al cuestionario electrónico.

4.1.5. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

El proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

4.1.6. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

4.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.1.8. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

4.2. Requisito para la presentación de la oferta o postura

4.2.1. DEPOSITO BANCARIO

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, los oferentes interesados en el presente proceso de enajenación que se adelantará mediante la modalidad de enajenación directa a través de subasta pública, como requisito para poder presentar la manifestación de interés, deberán consignar a favor del FEAB un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de cada grupo o grupos sobre las que tenga interés en participar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del presente documento y en la tabla que se indica a continuación, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, el valor consignado con la presentación de la manifestación de interés será imputado al valor total que sea asignado como monto de cada uno de los grupos del presente proceso de enajenación.

Los depósitos deberán ser constituidos a la siguiente cuenta:

Tabla No. 1

BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	Referencia N°1
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN	901148337-1	13872	Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.

TABLA No. 2

VALOR ESTIMADO DE CADA GRUPO

4.2.2

GRUPO	TIPO DE BIEN	VALOR ESTIMADO DEL AVALUO
1	CETONAS	\$6.062.386
2	THINNER	\$8.654.485
3	HIROCARBUROS(DISOLVENTE)	\$158.105.662
4	SOLIDOS	\$643.455
5	ACIDO SULFURICO	\$42.977.006
6	HIDROCARBURO ACPM	\$128.800.000
TOTAL		\$345.242.994

DEVOLUCIÓN DEL VALOR CONSIGNADO AL OFERENTE NO SELECCIONADO

El oferente que presente su oferta y que no sea elegido, se le devolverá el valor consignado, En un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la adjudicación del contrato al oferente seleccionado; se procederá a realizar el reintegro del valor correspondiente, sin que esto genere algún reconocimiento de intereses rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras a favor del oferente no seleccionado.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes a enajenar, se encuentran descritas en las hojas de seguridad de cada una de las sustancias las cuales se encuentran adjuntas a la presente manifestación, así como “análisis sectorial para el avalúo comercial de las sustancias químicas” realizado por la Unidad Investigativa para el Control y Fiscalización de Empresas de la Seccional de Investigación de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional-DIRAN-, mediante el cual se establecen los valores comerciales para las sustancias controladas e incautadas conforme sus características físicas, químicas y jurídicas.

Ahora bien, el proponente deber conoce las siguientes condiciones generales:

- El Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB- no garantiza la calidad ni pureza de los productos, por lo tanto, no expide certificados de calidad y debido a esto permite la inspección y/o toma de muestras sobre las sustancias de interés.
- se aclara que los valores establecidos en el análisis del sector incluyen IVA.
- Quien resulte adjudicatario de cada uno de los grupos debe asumir los costos que implique el cargue, descargue y transporte de las sustancias, por cuanto el valor establecido en el análisis del sector solo corresponde al valor de las sustancias incluido IVA.

4.3.1. VISITA TÉCNICA

- Los proponentes que estén interesados en el proceso, para que puedan determinar las características y condiciones y demás aspectos relevantes de las sustancias de interés podrán realizar una visita de carácter técnico a los lugares señalados en las en la Tabla No. 1 del numeral 1.1, de la manifestación de necesidad, visita que se programará y llevará a cabo en dos (2) días.
- La visita se solicitará a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes igualmente los proponentes podrán formular las observaciones e inquietudes que consideren pertinentes, relacionadas con las especificaciones técnicas de los elementos. La información de los asistentes (máximo dos personas por empresa) deberá ser enviada con mínimo **un día de antelación** la fecha programada de inicio de las visitas, a los correos anllela.rodriguez@fiscalia.gov.co; Yanira.lopera@fiscalia.gov.co.

- Mientras se mantenga el aislamiento preventivo debido al COVID-19 únicamente se permitirá el ingreso de dos personas por un periodo máximo de una hora con tapabocas, overol, botas y guantes; de requerirse varias visitas el mismo día, ellas estarán separadas por 3 horas después de terminada la primera.
- A la visita se podrá entrar solamente libreta de apuntes y esfero y/o lápiz y un recipiente de recolección para la sustancia(s) de interés, se prohíben las cámaras fotográficas, dispositivos electrónicos, memorias USB y teléfonos celulares
- La visita de inspección no es obligatoria, pero posteriormente, el proponente no podrá esgrimir esto como excusa para indicar que no conocía cualquier condición del sitio, ni de la sustancia, ni reclamar algún tipo de afectación. De todas maneras, es responsabilidad de cada proponente informarse de las condiciones relevantes del(los) sitio(s) y la sustancia(s), donde se retirarán las sustancias.
NOTA: Se indica a los oferentes que el acceso a las instalaciones donde están almacenadas las sustancias puede sea dispendioso y demorado, dadas las condiciones de seguridad propias de su razón de ser, por ello se recomienda presentarse con la debida antelación a la hora de iniciación de la visita.
- En caso de requerir muestras, éstas no deben superar los diez (10) gramos para el caso de las sustancias sólidas y veinticinco (25) centímetros cúbicos, para el caso de las sustancias líquidas.
- Algunos sólidos puestos a disposición del FEAB tienen la propiedad de ser higroscópicos, es decir que absorben agua del ambiente, situación que debe ser prevista por los posibles compradores de este tipo de sustancia, debido a que las sustancias se entregan en el lugar y las condiciones que se encuentren y conforme el peso que arroje al momento de la entrega. Para ello, el FEAB previo a la entrega de los bienes, realizará un inventario en el que se Verifique y certifique el peso de cada una de las sustancias objeto de enajenación, con el fin de que el contratista efectúe el pago del saldo respectivo, de acuerdo al grupo que le haya sido adjudicado.

NOTA 1: El Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB-puede realizar entregas parciales una vez la sustancia se adjudicada, de acuerdo al cronograma fijado en coordinación con el supervisor del contrato. Dichas entregas estarán supeditadas a los cupos asignados en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) al que resulte como adjudicatario de cada grupo.

CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el FEAB y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, según el cronograma que rige el proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el FEAB hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de subsanar requisitos habilitantes, es pertinente recordar la distinción entre los requisitos que verifican las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, y los que califican la propuesta (no al proponente) que son los llamados factores de escogencia y que por cierto, son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación, indistintamente la modalidad de selección aplicable. En consecuencia, y por lo anterior, EL FEAB dará aplicación a los principios constitucionales, de la función pública y la contratación estatal junto con los postulados del Consejo de Estado frente a la subsanabilidad de la contratación pública.

Por lo descrito anteriormente, debe tenerse en cuenta que:

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0001-2020

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Número de Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660), ha considerado que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas como requisitos sustanciales y esenciales en el pliego de condiciones por la Entidad estatal, que, aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, por lo que permitir su subsanación atentaría contra el principio de igualdad, el cual debe ser garantizado en todo proceso contractual, sin importar su régimen.

Del mismo modo Colombia Compra Eficiente señala que: *“El parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarias para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, o en caso de subasta hasta antes de su inicio.*

Al respecto, el Consejo de Estado (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección C. C.P. Enrique Gil Botero. Radicado No 13001 – 23 – 31 – 000 – 1999 – 00113 – 01 (25.804). 26 de febrero de 2014.) ha señalado que *“las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.”*

En el mismo sentido ésta corporación sostiene *“que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje.”*

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, mediante Circular Externa N°13 publicada el 13 de Junio de 2014, establece que las Entidades Públicas pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes pueden subsanar dichos requisitos hasta antes del inicio de la misma.

Ahora bien, en los procesos de selección que se adelantan por el mecanismo de subasta inversa, en los cuales no existe asignación de puntaje, la oferta debe acreditar la capacidad del interesado en participar en el Proceso de Contratación, y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones.

Entonces, en la medida en que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, éste requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.” (Subrayado fuera de texto)

(<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/subsanabilidad-ficha-t%C3%A9cnica-en-subasta-inversa-0>)

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

EL OFERENTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EN EL ANEXO 3 – (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL OFRECIMIENTO POR PARTE DEL FEAB), QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LAS MENCIONADAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD, LAS CUALES SE ENCUENTRA PUBLICADAS EN EL SECOP II, Y QUE ACEPTA LAS CONDICIONES DE ENAJENACIÓN Y DEMÁS ASPECTOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO.

4.4.1 REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO ADICIONAL

Los oferentes junto con su oferta deberán presentar los siguientes documentos:

APLICA PARA LOS GRUPOS DEL 1 AL 5

- Presentar copia del Certificado de Carencia de Informes por tráfico de estupefacientes vigente con la calidad autorizada de comprador en las sustancias por las cuales oferta.

APLICA PARA EL GRUPO 6

- Presentar certificado de Registro en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos –SICOQ- o en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos –SICOM-, para ofertar por las sustancias de uso masivo, para quienes adquieran combustibles y deban transportarlos en los departamentos de Norte de Santander, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Antioquia, y Putumayo.

5 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El FEAB de conformidad con el Manual de Contratación realizará la enajenación directa de los bienes objeto del presentes proceso, a través subasta pública, garantizando la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal, en consecuencia, el mejoramiento de oferta debe ser al alza.

En consecuencia, la adjudicación del presente proceso se hará por **GRUPOS**, al participante que haya ofertado el mayor valor unitario a pagar para el GRUPO o GRUPOS al cual presenta propuesta al finalizar el evento de subasta, de acuerdo al formato de oferta económica; en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo de Propuesta económica de acuerdo al grupo que presente oferta, dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

GRUPO 1. –CETONAS				
UBICACIÓN	TIPO DE SUSTANCIA	CANTIDAD ESTIMADA (galones)	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AVALUO / Kilo
GUARNE-ANTIOQUIA	Cetonas	1	kilogramo	
BASE ANTINARCOTICOS-IPIALES				
BASE ANTINARCOTICOS-IPIALES				
BASE ANTINARCOTICOS-IPIALES				

GRUPO 2. –THINNER

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0001-2020

UBICACIÓN	TIPO DE SUSTANCIA	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AVALUO / galon
GUARNE-ANTIOQUIA	Thinner	1	Galones	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				

GRUPO 3 – HIDROCARBUROS - (DISOLVENTE)				
UBICACIÓN	TIPO DE SUSTANCIA	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AVALUO / galon
GUARNE-ANTIOQUIA	Hidrocarburo	1	galones	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-IPIALES	-Hidrocarburos y alcoholes			

GRUPO 5. ACIDO SULFURICO				
UBICACIÓN	TIPO DE SUSTANCIA	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AVALUO / Kilo
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA	ácido sulfúrico	1	Kilogramos	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0001-2020

BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
Almacenada Base Antinarcóticos R8-Santa Marta				
BASE ANTINARCOTICOS-IPIALES				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				

GRUPO 6 – HIDROCARBURO COMBUSTIBLE -ACPM				
UBICACIÓN	TIPO DE SUSTANCIA	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AVALUO /galon
Almacenada Base Antinarcoticos R8-Santa Marta	ACPM	1	galones	

NOTA: En caso de desistimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no dará lugar a la devolución del veinte por ciento (20%) depositado como valor base de venta.

6 ADJUDICACIÓN

la adjudicación del presente proceso se hará por **GRUPOS**, al participante que haya ofertado el mayor valor unitario a pagar para el GRUPO o GRUPOS al cual presenta propuesta al finalizar el evento de subasta, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El Contrato se adjudicará por GRUPOS hasta **el día señalado en el cronograma del proceso, a quien haya ocupado el primer lugar al finalizar el certamen.**

7 RIESGOS

En un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

8 REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y REGISTRO CONFLICTO DE INTERESES.**

Con el propósito de fortalecer la transparencia y publicidad de la administración pública, se sancionó la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, que obliga a publicar información de bienes y Rentas en el Sistema de Información y

NUMERO DE PROCESO **FEAB-EB-0001-2020**

Gestión del Empleo Público - SIGEP, así como el registro de conflictos de interés, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

La presentación de la declaración de bienes y rentas, así como la existencia de conflictos de interés, deberá ser actualizada cada año mientras exista la calidad de sujetos obligados [1].

Para dar cumplimiento a esta Ley, el Departamento Administrativo de la Función Pública da a conocer formatos e instructivos con información precisa para el diligenciamiento de la información en el siguiente link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3->

Por lo anterior, el adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de manera inmediata y de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación en el SECOP II.

10. COMITÉ EVALUADOR

Las ofertas que se reciban serán evaluadas por el siguiente comité:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	ELIANA GONZALEZ MONROY	PROFESIONAL DE GESTIÓN II
COMITÉ TÉCNICO	ANLLELA RODRIGUEZ ACOSTA	PROFESIONAL DE GESTIÓN III.
	YANIRA LOPERA JARA	PROFESIONAL DE GESTIÓN I

11. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO No. 1.1. MANIFESTACION DE INTERES

ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO NO. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO NO. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO NO. 5. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

[1] <https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3->

NUMERO DE PROCESO FEAB-EB-0001-2020

ANEXO NO. 6. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO. 7 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)

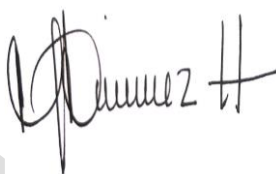
ANEXO No. 8. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO No. 9. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO No. 10. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO No. 11 PROCEDIMIENTO SUBASTA PÚBLICA

ANEXO No.12 DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Díaz H", is positioned above the large diagonal watermark.